CONTRATO No. 3441 **DE 2021,** **DE SEGUROS**

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

Entre los suscritos a saber **RICARDO LOPEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.472.032** expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de secretario general del municipio de Soacha como Ordenador del gasto, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 126 del 13 de Octubre de 2021, según consta en el Acta de Posesión No. 068 del 8 de Noviembre de 2021 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal 207 del 10 de junio de 2015 de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT. 800094755-7**, y de la otra, **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA** , identificado con CC. **79.560.043** expedida en Bogotá D.C. obrando como representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ,** Identificada con **NIT 891.700.037-9** quien para efectos del presente contrato se llamará **LA ASEGURADORA** que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA" CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ASEGURADORA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, descritas en los anexos correspondientes al Grupo 1 del del Pliego de Condiciones Definitivo, adendas y documentos técnicos de Licitación Publica 022 de 2021 así:

GRUPOS DE PÓLIZAS	PÓLIZAS
GRUPO No 1 TR	▪ Todo Riesgo Daños Materiales
	▪ Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
	▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
	▪ Manejo Global para Entidades Estatales
	▪ Transporte de Valores
	▪ Responsabilidad Civil Servidores públicos
	▪ Automóviles
	▪ Responsabilidad Civil Contractual

1. Emitir el certificado provisional de amparo o nota de cobertura a más tardar al día siguiente a la adjudicación de la póliza respectiva que le fuere adjudicada, en todo caso antes del 17 de noviembre de 2021**.2.** Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, la propuesta presentada. **3.** Expedir las pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación de proceso.**4.** Efectuar al MUNICIPIO una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

CONTRATO No. 344 DE 2021, DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. El cumplimiento de esta obligación no significa la interrupción de los términos de prescripción. **5.** Responder las consultas efectuadas por la Entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **6.**Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato, el momento requerido por la entidad. **7.**Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia. **8.**Las que se deriven de cada contrato de seguros durante su ejecución, en los términos establecidos en el Código de Comercio Colombiano.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: La ASEGURADORA deberá entregar las pólizas mencionadas con una cobertura de **365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** Parágrafo: independiente de la entrega de las pólizas, deberá garantizarse nota de cobertura a partir de la fecha mencionada al supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA : VALOR DEL CONTRATO** el Valor del Contrato es la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)** con cargo a la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación El MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal así: CDP No. 5657 del 12 de Octubre de 2021 Rubros 0104-1.2.2.3. 1.- 17 por un valor de $1.242.578.502- Seguros De Bienes Muebles E Inmueble; 0104-1.2.2.3.2.2.-17 Por Un Valor De $1.300.000 Seguros Del Alcalde ; 0104-1.2.2.3.2.9- 17 Otros Seguros De Vida Por Un Valor De $22.012.561 Y 0104-1.2.2.3.4 -17 otros seguros Por un valor de $53.000.000.- — Recuso propio- Libre destinación de la vigencia 2021 por un valor total de **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.318.891.063).** **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307),** dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas y la suscripción y legalización del respectivo contrato. Para el pago se requiere: Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 de 1993, Autorización de pago, Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, documentos que deberán ser verificados por el Supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que la aseguradora señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y de la cual sea el titular. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.**Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual

CONTRATO No. 3441 **DE 2021** **DE SEGUROS**

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3**. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldia Municipal de Soacha. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **10.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".(Cuando Aplique) **11.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **12.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **13.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informàtica de la Entidad. **14.**Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.**3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍA:** Dada la naturaleza del contrato no se solicitan garantías. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades especificas establecidas en la cláusula 2, 6 y 7 asi como en los anexos del proceso de licitación publica 022 de 2021. **LA ASEGURADORA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **LA ASEGURADORA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEPENDENCIA DE LA ASEGURADORA:** La ASEGURADORA es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, la **ASEGURADORA** es su representante, agente o mandatario. la **ASEGURADORA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - AUTONOMÍA DE LA ASEGURADORA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de

3441

CONTRATO No. DE 2021, DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

1993, la **ASEGURADORA** actuará con total autonomia técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **MUNICIPIO** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO. LA ASEGURADORA** no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del articulo 41 de la Ley 80 de 1993. Si **LA ASEGURADORA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la aseguradora se obliga a informar oportunamente a la **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA ASEGURADORA** celebre subcontratos, el **MUNICIPIO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA . - INDEMNIDAD:** que **LA ASEGURADORA** se obliga a mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. el **MUNICIPIO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ASEGURADORA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **LA ASEGURADORA** y el **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA- SUPERVISIÓN:** el **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y/o AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.**, o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto respectivo, quien ejercerá como Supervisor. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Articulo 4º y numeral 1º del articulo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación, asi como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo. **2.** Comunicar en forma oportuna al ordenador del Gasto o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de CONTRATISTA o del MUNICIPIO. **3.**Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las

CONTRATO No. 3441 **DE 2021,** **DE SEGUROS**

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

especificaciones inherentes o propias de los bienes o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **5.**Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.**6.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraidas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.**7.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **8.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **9.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **10.**Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El Pliego de Condiciones definitivo, con sus anexos y adendas; **d)** La propuesta de la aseguradora (la cual incluye los documentos subsanados); **e)** El acto administrativo de adjudicación; **f)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al dia en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **ALCALDÍA** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. ***CLÁUSULA DECIMO OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Asi mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **ALCALDÍA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de EL MUNICIPIO conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. ***CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **ALCALDÍA** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El** presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro

CONTRATO No. 341 **DE 2021,** **DE SEGUROS**

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"
CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT . 891.700.037-9
R/L JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA C.C 79.560.043
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE 00:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.167.350.307)

presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Elaboró: Martin Alejandro Nieto B – Abogado Contratista- Secretará General

Revisó: Yessica Obando Torres – Profesional Oficina Asesora Jurídica

AON Risk Services Colombia- Corredores de Seguros

Aprobó: Ricardo López Arevalo – Secretario General